



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

### Anexo

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** C.E.E 31.540.621-GCABA-UPDYC/19 S/ Procedimiento de Movilidad aplicable al Personal comprendido dentro de la Carrera de la Administración Pública y dentro de la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud.

---

### ANEXO II

#### **Procedimiento de Movilidad aplicable al Personal comprendido dentro de la Carrera de la Administración Pública y dentro de la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud.**

**Artículo 1º.-** Determinése que las vacantes que no tuviesen financiamiento presupuestario podrán, previa intervención de la Unidad de Planeamiento de Dotaciones y Concurso (en adelante UPDYC), ser cubiertas mediante transferencia entre las distintas Unidades Organizativas o mediante la reasignación de funciones dentro de la misma Unidad, siempre que éstas generen movilidad dentro de un mismo tramo.

**Artículo 2º.-** Determinase que, ante necesidades de servicio, la máxima autoridad de una Unidad Organizativa con rango no inferior a Director General, que cuente con vacantes financiadas en el tramo inicial, podrá solicitar a la UPDYC suplir los mismos por igual cantidad de transferencia/s de agente/s provenientes de otra Unidad Organizativa siempre que éstos revistiesen en dicho tramo.

**Artículo 3º.-** En el supuesto en el que debiera reubicarse a un agente proveniente del Registro de Agentes en Disponibilidad o del Programa de Capacitación y Movilidad, la Subgerencia Operativa Búsquedas Internas y Reubicación Laboral intervendrá en la determinación del área de destino, debiendo mantenerse el tramo en el que revestía el agente con carácter previo a su incorporación en el Programa o Registro referido. El ingreso del agente en cuestión a la Unidad Organizativa de destino no modificará el cuadro de vacantes de esta última.